

**MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL NIVEL DE AFECCIÓN DE LA NORMA A LOS MENORES DE EDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 205/2023, DE 29 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA LA PESCA MARÍTIMA RECREATIVA EN LAS AGUAS INTERIORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza la presente Memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia del proyecto de disposición que a continuación se menciona:

Orden por la que desarrolla el Decreto 205/2023, de 29 de agosto, por el que se regula la pesca marítima recreativa en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Convención de los Derechos del Niño, reconoce a los niños y niñas derechos que se plasman en varios principios, entre los que destacamos por razón del objeto del proyecto de Orden que nos ocupa el derecho al recreo y el derecho a disfrutar del juego.

Por su parte la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención del menor de Andalucía recoge como derechos de la infancia, entre otros, el derecho a la cultura y el ocio y el derecho al medio ambiente, instando a las administraciones públicas, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, a fomentar la realización de actividades culturales, deportivas y recreativas.

Asimismo insta a que esas administraciones fomenten el pleno ejercicio del derecho de los menores al disfrute de un medio ambiente saludable y no deteriorado, promoviendo y adoptando para ello las adecuadas medidas para su protección, conservación y mejora.

En Andalucía, la pesca marítima recreativa es una actividad que genera riqueza y empleo en las comunidades costeras, contribuyendo significativamente al desarrollo de la economía azul de las mismas, especialmente en el sector turístico y de ocio. Al mismo tiempo, constituye una actividad con numerosos beneficios sociales y en materia de salud pública, ya que aumenta la calidad de vida de las personas que la practican, ya sean menores, adolescentes o adultos, fomenta la interacción entre la juventud y educa a las personas, independientemente de su edad, en lo referente al medio ambiente y a la importancia de su sostenibilidad.

El proyecto de Orden que se evalúa tiene por objeto el desarrollo normativo, en el ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Decreto 205/2023, de 29 de agosto, por el que se regula la pesca marítima recreativa en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ese sentido recordar que el citado Decreto satisface y favorece determinadas necesidades básicas de la infancia proporcionando a los niños y niñas oportunidades de recreo mediante el acceso a la práctica de la actividad de pesca marítima recreativa ya sea desde la playa o desde embarcación desde la edad de 8 años, siempre que esa actividad la realicen en presencia de una persona mayor de edad.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ	22/01/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm5VP7EG3F5J35R98M68ST2T62N	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por otro lado, las medidas de conservación y protección de los recursos pesqueros respecto a la actividad de pesca marítima recreativa que se incluyen en el citado Decreto, repercutirán, sin lugar a dudas, a medio y largo plazo al disfrute por parte de los niños y niñas y de los adolescentes futuros de un medio ambiente marino sostenible y saludable.

Examinado el texto del proyecto de Orden desde el punto de vista del impacto que podría producir en los menores de edad, se concluye que no es susceptible de repercutir sobre los derechos de la Infancia y la adolescencia.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

Vº. Bº. El Jefe del Servicio de Acuicultura.  
Fdo. Electrónicamente: Juan José García Rodríguez.

El Director General de Pesca y Acuicultura.  
Fdo. Electrónicamente: José Manuel Martínez Malia.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	22/01/2024	PÁGINA 2/2
	JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5VP7EG3F5J35R98M68ST2T62N	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	